

los interesados puedan comparecer y personarse ante dicha Sala en forma legal.

Sevilla, 2 de abril de 2009.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 19 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Realenga o Colada de Alcalá», en el término municipal de Pinos-Puente, en la provincia de Granada.

Examinado el expediente de deslinde VP @2041/07 de la vía pecuaria «Realenga o Colada de Alcalá» en su totalidad, desde el «Abrevadero de las Zorreras» (incluido éste) en el paraje conocido como «Puente Velillos», hasta el Mojón Trifinio de Moclán, en el término municipal de Pinos-Puente, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Pinos-Puente (Granada), fue clasificada por la Orden Ministerial de fecha de 22 de mayo de 1968, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de fecha de 22 de junio de 1968, con una anchura legal de 8 metros lineales.

Segundo. Por aplicación del instituto jurídico de la caducidad y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la Resolución de fecha de 6 de julio de 2007, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda el archivo del expediente de deslinde VP 863/01 de la citada vía pecuaria.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 26 de septiembre de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Realenga o Colada de Alcalá» en su totalidad, desde el «Abrevadero de las Zorreras» (incluido éste) en el paraje conocido como «Puente Velillos», hasta el Mojón Trifinio de Moclán, en el término municipal de Pinos-Puente, en la provincia de Granada, acordándose la conservación de los actos materiales del deslinde archivado por caducidad (VP 863/01) en base al artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 25 de abril de 2002, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 71, de fecha de 30 de marzo de 2002.

Esta vía pecuaria coincide con el camino de Santiago en su variante Granada-Córdoba-Zafra y conecta con otras vías pecuarias incluidas en las actuaciones de la «Aglomeración urbana de Granada», de ahí el interés que despierta desde el punto de vista del ecoturismo y uso público en general.

Tercero. Los trabajos materiales de este expediente de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 29 de abril de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos

que han cambiado la titularidad catastral con respecto de los tenidos en cuenta en el expediente del deslinde archivado por caducidad que se acumulan al presente procedimiento, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 63 de fecha de 4 de abril de 2008.

En la fase de operaciones materiales se presentaron alegaciones, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 189, de fecha de 2 de octubre de 2008.

En la fase de proposición de deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 4 de febrero de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Realenga o Colada de Alcalá» ubicada en el término municipal de Pinos-Puente, provincia de Granada, fue clasificada por la citada Orden Ministerial, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentan las siguientes alegaciones:

1. Don Antonio García Arco en nombre y representación de doña María Lourdes Agea Ibáñez manifiesta que verificando los datos catastrales con los planos del deslinde, ha encontrado un error material en el polígono que tiene su parcela al que le han asignado el número 2, siendo en realidad el polígono 20 el que se encuentra afectado por la vía pecuaria objeto de deslinde.

Revisados los planos de este expediente de deslinde y los datos actualizados de la Oficina Virtual del Catastro, se constata la veracidad de lo manifestado, subsanándose este error.

2. Don Ángel Castellano Cabezas alega que la vía pecuaria siempre ha ido desplazada unos 2,5 metros a su derecha y

que de esta forma va sobre su finca totalmente, siendo en la actualidad el borde izquierdo de la vía pecuaria, una alambrada existente que delimita la finca (parcela 73 del polígono 3), cuyo propietario está de acuerdo también con este trazado.

Estudiada la alegación y una vez revisado el Fondo Documental del expediente de deslinde, se comprueba que la modificación solicitada (desde los pares de puntos 16 al 18) se ajusta a la descripción que consta en la clasificación de la vía pecuaria, por lo que se rectifica el trazado propuesto estimándose esta cuestión.

3. Don Ángel Avilés Jiménez, don Luis Duarte Limones y don Antonio Ibáñez Segrelles en representación de don Gabriel Ibáñez Molina manifiestan que están de acuerdo con el trazado de la vía pecuaria que se propone y con la ubicación del Descansadero.

Estas manifestaciones quedan recogidas en el expediente de deslinde.

4. Don Antonio Nieto Pérez mediante escrito, indica los datos de don Antonio Amador Cano para que se le tenga como interesado en el deslinde.

Se incluyen los datos aportados para proceder a la práctica de las correspondientes notificaciones.

5. Don Eduardo Avilés Cárdenas manifiesta que la finca afectada por el deslinde no es suya, sino que es de su hermana, se indican los datos a efectos de notificaciones.

Se incluyen los datos aportados para proceder a la práctica de las correspondientes notificaciones.

6. Don Antonio García Moya manifiesta que no tiene ninguna finca afectada por el deslinde y que la parcela 20/69 no es suya.

Consultado el Registro Catastral la finca de referencia 20/69 figura don Antonio García Moya como titular de la misma, sin que hasta día de hoy se hallan recogido otras evidencias al respecto.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada el 17 de diciembre de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha de 4 de febrero de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Realenga o Colada de Alcalá» en su totalidad, desde el «Abrevadero de las Zorreras» (incluido éste) en el paraje conocido como «Puente Velillos», hasta el Mojón Trifinio de Moclín, en el término municipal de Pinos-Puente, en la provincia de Granada, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 5.752,36 metros lineales.
- Anchura: 8 metros lineales.

Descripción. «Finca rústica, de dominio público según establece la Ley 3/95 de Vías Pecuarias y el Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, destinada a los fines y usos que estas normas estipulan, en el término municipal de Pinos Puente, provincia de Granada, siendo la vía pecuaria de

forma alargada, con una anchura de ocho metros. El tramo de vía pecuaria a deslindar que se conoce como Realenga o Colada de Alcalá, tiene una longitud de cinco mil setecientos cincuenta y dos metros con treinta y seis centímetros, y el Abrevadero de las Zorreras tiene una superficie de setenta y cuatro áreas y siete con treinta y nueve centiáreas, por lo que la superficie total a deslindar es de cinco hectáreas, treinta y dos áreas y cuarenta y cuatro con noventa y tres centiáreas. La Realenga o Colada de Alcalá comienza su recorrido en el Abrevadero de las Zorreras, en el paraje conocido como «Puente Velillos» hasta terminar en el mojón trifinio de los Términos Municipales de Íllora, Moclín y Pinos Puente, uniéndose por su margen derecha en este mismo punto con el Cordel de la Gallina en el Término Municipal de Moclín».

La Realenga o Colada de Alcalá linda:

- Al final o al Norte, con la vía pecuaria Cordel de la Gallina en el mojón trifinio de los Términos Municipales de Íllora, Moclín y Pinos Puente.

- Al inicio o al Sur, con el Abrevadero de las Zorreras en el Término Municipal de Pinos Puente.

- En la margen derecha o al Este, desde el inicio en el punto núm. 1D, hasta el punto núm. 1291', y de forma consecutiva, con Consejería de Medio Ambiente (referencia catastral: polígono 3 parcela 9009), don Antonio García Moya (20/69), Consejería de Medio Ambiente (20/9009), Consejería de Medio Ambiente (20/9013), don Eduardo y Hermanos Avilés Cárdenas (20/64), Consejería de Obras Públicas y Transportes (3/9018), don Felipe Salinas Gómez (3/69), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9008, parcela dentro de la vía pecuaria), Consejería de Medio Ambiente (3/9009), doña María Vera de la Rosa (3/73), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9011), don Antonio Nieto Pérez (3/35), don Antonio Amador Cano (3/206), Consejería de Medio Ambiente (3/9009), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9019; parcela dentro de la vía pecuaria), doña Casilda Valverde Villegas (3/34), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9010), doña Ana Valverde Villegas (3/32), doña Francisca Valverde Villegas (3/31), doña M.^a Paz Valverde Valverde (3/30), don Francisco Jiménez Martín (3/29), don Rafael Valverde Villegas (3/28), doña Formelia Bolívar Benítez y doña Isabel Bolívar Benítez (3/188), doña María Aguilera Sánchez (3/27), doña Rosario de la Puerta Salamanca, doña Rosario Virgili de la Puerta, don Luis Virgili de la Puerta y don Adolfo Virgili de la Puerta (3/26), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9019), doña Rosario de la Puerta Salamanca, doña Rosario Virgili de la Puerta, don Luis Virgili de la Puerta y don Adolfo Virgili de la Puerta (3/26), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9019), doña Rosario de la Puerta Salamanca, doña Rosario Virgili de la Puerta, don Luis Virgili de la Puerta y don Adolfo Virgili de la Puerta (3/26), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9019), doña M.^a Luisa Navarro González (3/111), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9019), doña Rosario de la Puerta Salamanca, doña Rosario Virgili de la Puerta, don Luis Virgili de la Puerta y don Adolfo Virgili de la Puerta (3/26), Ayuntamiento de Pinos Puente (2/9006, parcela dentro de la vía pecuaria), don José Vera Miranda (2/73), Consejería de Obras Públicas y Transportes (2/9002), don Carlos Zarate Diez de Rivera (31/59), Diputación de Granada (31/9009; carretera de Alcalá, parcela dentro de la vía pecuaria), don Alfonso Pérez Victoria Zarate (31/54), Ayuntamiento de Moclín (31/9008), Ayuntamiento de Moclín (32/9004), don Alfonso Pérez Victoria Zarate (32/349), Diputación de Granada (32/9003; carretera de Alcalá, parcela dentro de la vía pecuaria), don Alfonso Pérez Victoria Zarate (32/349), Eureka 3 SL (32/142), Ayuntamiento de Moclín (32/9017), Eureka 3 SL (32/443), don Emilio Martín Santiago (32/147), doña Encarnación López Martín (32/146), don Eulogio Moreno Román (32/144) y Diputación de Granada (32/9003; carretera de Alcalá).

- Y en la margen izquierda o al Oeste, desde el inicio en el punto núm. 1I, hasta el punto núm. 1291', y de forma

consecutiva, con don Ángel Avilés Jiménez (referencia catastral: polígono 20 parcela 65), Consejería de Medio Ambiente (20/9013), don Eduardo y Hermanos Avilés Cárdenas (20/64), Consejería de Obras Públicas y Transportes (3/9018), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9008, parcela dentro de la vía pecuaria), doña M.^a del Carmen Campo Zafra (3/175), doña Elena Campos Zafra (3/174), don José Cabrera Zafra (3/70), Consejería de Medio Ambiente (3/9009), doña María Vera de la Rosa (3/73), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9011), don Antonio Amador Cano (3/206), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9011), Consejería de Medio Ambiente (3/9009), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9019; parcela dentro de la vía pecuaria), doña Francisca Lorca Jiménez y don Cristóbal Moreno Bermúdez (3/83), doña María Paz Valverde Valverde (3/84), En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003 (3/85), don Antonio Prieto Crespo (3/86), don Francisco Prieto Crespo (3/89), don Antonio Ruiz Martín (3/90), doña Rosario Salas Martín (3/93), don Francisco Núñez Morales (3/105), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9025), don Rafael Valverde Villegas (3/106), doña M.^a del Carmen Peregrina Prieto (3/107), don Antonio Martín Toledano (3/108), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9019), don Juan Antonio García Flores (3/109), Ayuntamiento de Pinos Puente (3/9019), doña Josefa Molina Jiménez (3/110), doña M.^a Luisa Navarro González (3/111), Ayuntamiento de Pinos Puente (2/9012), Ayuntamiento de Pinos Puente (2/9006, parcela dentro de la vía pecuaria), doña M.^a Luisa Navarro González (2/75), don Hermenegildo Nieto Cervera (2/74), Ayuntamiento de Pinos Puente (2/9001), don José Vera Miranda (2/73), Ayuntamiento de Pinos Puente (2/9006, parcela dentro de la vía pecuaria), don José Vera Miranda (2/73), Consejería de Obras Públicas y Transportes (2/9002) y Diputación de Granada (32/9003; carretera de Alcalá).

El «Abrevadero de las Zorreras» linda:

- Al Norte, con don Ángel Avilés Jiménez (referencia catastral: polígono 20 parcela 65), con la Realenga o Colada de Alcalá en el Término Municipal de Pinos Puente, Consejería de Medio Ambiente (3/9009), don José Gómez Casado (3/66), don José Tellado Pérez (3/65), Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (3/9016) y doña Mercedes Pomares Miranda (19/9).

- Al Sur, con Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (referencia catastral: polígono 19 parcela 9021), Consejería de Medio Ambiente (19/9007), Colada de las Zorreras en el Término Municipal de Pinos Puente, Ayuntamiento de Pinos Puente (19/9003) y doña Josefa Moreno Prieto (19/12).

- Al Este, con doña Josefa Moreno Prieto (referencia catastral: polígono 19 parcela 12), Ayuntamiento de Pinos Puente (19/9011), don Luis Duarte Limones (19/10) y doña Mercedes Pomares Miranda (19/9).

- Y al Oeste, con don Ángel Avilés Jiménez (referencia catastral: polígono 20 parcela 65), don Gabriel Ibáñez Molina (20/66) y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (19/9021).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «REALENGA O COLADA DE ALCALÁ» EN SU TOTALIDAD, DESDE EL «ABREVADERO DE LAS ZORRERAS» (INCLUIDO ÉSTE) EN EL PARAJE CONOCIDO COMO «PUENTE VELILLOS», HASTA EL MOJÓN TRIFINIO DE MOCLÍN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PINOS-PUENTE, EN LA PROVINCIA DE GRANADA

PUNTO	X (m)	Y (m)
1D	431975,55	4124213,53
2D	431946,94	4124290,90
3D	431935,93	4124311,30
4D	431923,60	4124325,14
5D	431912,95	4124330,88

PUNTO	X (m)	Y (m)
6D	431902,29	4124336,98
7D	431889,07	4124350,70
8D	431878,20	4124361,86
9D	431849,13	4124377,10
10D	431824,36	4124405,71
11D	431782,64	4124447,94
12D	431761,17	4124464,33
13D	431738,04	4124478,13
14D	431717,46	4124486,10
15D	431669,73	4124499,87
16D	431605,93	4124525,98
17D	431593,16	4124553,58
18D	431573,97	4124628,66
19D	431572,68	4124649,06
20D	431564,72	4124674,40
21D	431556,02	4124708,01
22D	431547,77	4124729,64
23D	431535,03	4124754,14
24D	431523,81	4124769,89
25D	431510,34	4124786,68
26D	431486,92	4124810,67
27D	431480,70	4124822,45
28D	431478,84	4124831,24
29D	431476,73	4124851,47
30D	431469,03	4124874,12
31D	431460,06	4124890,25
32D	431444,39	4124908,65
33D	431398,34	4124953,32
34D	431377,54	4124971,93
35D	431366,98	4124984,38
36D	431354,98	4125000,14
37D	431336,28	4125015,14
38D	431322,40	4125031,14
39D	431273,46	4125108,13
40D	431246,87	4125167,15
41D	431219,17	4125200,54
42D	431206,22	4125223,66
43D	431188,85	4125263,24
44D	431183,05	4125268,82
45D	431165,58	4125280,08
46D	431134,60	4125295,16
47D	431118,15	4125302,43
48D	431090,55	4125320,03
49D	431080,69	4125330,54
50D	431044,45	4125376,39
51D	431030,82	4125395,35
52D	431020,51	4125402,56
53D	431002,08	4125411,16
54D	430986,83	4125415,67
55D	430957,82	4125420,98
56D	430949,14	4125421,53
57D	430925,79	4125430,22
58D	430899,75	4125438,94
59D	430876,02	4125456,40
60D	430856,98	4125466,11
61D	430839,91	4125470,87
62D	430811,40	4125484,31
63D	430769,92	4125497,62
64D	430741,67	4125514,04
65D	430718,19	4125534,14
66D	430694,98	4125561,90
67D	430693,45	4125570,73
68D	430692,66	4125592,07
69D	430688,62	4125598,53

PUNTO	X (m)	Y (m)
70D	430679,00	4125608,31
71D	430675,92	4125615,19
72D	430674,51	4125623,03
73D	430651,80	4125671,89
74D	430646,81	4125681,88
75D	430640,37	4125699,88
76D	430609,62	4125774,44
77D	430583,06	4125836,39
78D	430574,95	4125857,19
79D	430572,80	4125897,14
80D	430568,65	4125912,45
81D	430560,64	4125934,76
82D	430548,95	4125961,27
83D	430516,34	4126018,24
84D	430501,23	4126045,22
85D	430483,67	4126071,44
86D	430450,32	4126112,62
87D	430404,06	4126190,81
88D	430390,23	4126216,03
89D	430380,27	4126233,06
90D	430360,53	4126286,34
91D	430353,44	4126298,18
92D	430303,29	4126361,34
93D	430249,33	4126429,94
94D	430209,32	4126495,55
95D	430204,08	4126509,54
96D	430122,80	4126575,55
97D	430107,36	4126592,54
98D	430061,20	4126677,38
99D	430039,18	4126702,44
100D	429934,44	4126772,53
101D	429915,75	4126791,56
102D	429865,82	4126883,19
103D	429802,47	4127003,14
104D	429738,61	4127124,77
105D	429675,80	4127242,79
106D	429621,35	4127342,34
107D	429603,91	4127359,31
108D	429576,95	4127371,43
109D	429474,94	4127385,83
110D	429457,99	4127392,61
111D	429440,83	4127406,95
112D	429428,25	4127430,19
113D	429394,87	4127510,52
114D	429345,92	4127624,09
115D	429270,29	4127733,16
116D	429198,10	4127833,72
117D	429136,70	4127920,90
118D	429125,32	4127936,77
119D	429102,64	4127960,33
120D	429067,71	4127985,68
121D	428936,24	4128068,64
122D	428908,69	4128081,26
123D	428880,72	4128087,43
124D	428765,03	4128099,47
125D	428662,18	4128109,60
126D	428541,31	4128120,26
127D	428477,56	4128127,96
128D	428400,09	4128135,29
129D	428362,62	4128138,82
1I	431967,55	4124212,10
2I	431939,63	4124287,60
3I	431929,33	4124306,68
4I	431918,57	4124318,77

PUNTO	X (m)	Y (m)
5I	431909,07	4124323,89
6I	431897,32	4124330,60
7I	431883,24	4124345,23
8I	431873,24	4124355,42
9I	431844,11	4124370,68
10I	431818,48	4124400,27
11I	431777,34	4124441,92
12I	431756,68	4124457,70
13I	431734,52	4124470,92
14I	431714,91	4124478,52
15I	431667,10	4124492,30
16I	431599,99	4124519,77
17I	431585,59	4124550,89
18I	431566,03	4124627,41
19I	431564,76	4124647,59
20I	431557,02	4124672,20
21I	431548,38	4124705,58
22I	431540,46	4124726,36
23I	431528,19	4124749,95
24I	431517,43	4124765,06
25I	431504,34	4124781,37
26I	431480,38	4124805,91
27I	431473,10	4124819,70
28I	431470,93	4124829,99
29I	431468,86	4124849,74
30I	431461,69	4124870,86
31I	431453,45	4124885,67
32I	431438,55	4124903,18
33I	431392,89	4124947,46
34I	431371,79	4124966,34
35I	431360,75	4124979,37
36I	431349,21	4124994,51
37I	431330,71	4125009,35
38I	431315,97	4125026,35
39I	431266,40	4125104,33
40I	431240,03	4125162,88
41I	431212,55	4125195,99
42I	431199,05	4125220,09
43I	431182,17	4125258,57
44I	431178,06	4125262,52
45I	431161,65	4125273,10
46I	431131,24	4125287,91
47I	431114,36	4125295,36
48I	431085,40	4125313,82
49I	431074,62	4125325,32
50I	431038,06	4125371,57
51I	431025,12	4125389,57
52I	431016,50	4125395,60
53I	430999,24	4125403,66
54I	430984,97	4125407,88
55I	430956,85	4125413,03
56I	430947,46	4125413,61
57I	430923,13	4125422,67
58I	430896,02	4125431,75
59I	430871,80	4125449,56
60I	430854,06	4125458,62
61I	430837,11	4125463,34
62I	430808,46	4125476,85
63I	430766,65	4125490,27
64I	430737,02	4125507,49
65I	430712,48	4125528,50
66I	430687,46	4125558,42
67I	430685,48	4125569,90
68I	430684,74	4125589,64

PUNTO	X (m)	Y (m)
69I	430682,30	4125593,54
70I	430672,29	4125603,73
71I	430668,22	4125612,82
72I	430666,82	4125620,60
73I	430644,59	4125668,41
74I	430639,44	4125678,74
75I	430632,90	4125697,00
76I	430602,25	4125771,33
77I	430575,65	4125833,36
78I	430567,03	4125855,48
79I	430564,86	4125895,87
80I	430561,02	4125910,05
81I	430553,21	4125931,79
82I	430541,80	4125957,66
83I	430509,37	4126014,30
84I	430494,41	4126041,03
85I	430477,23	4126066,69
86I	430443,74	4126108,04
87I	430397,11	4126186,85
88I	430383,27	4126212,08
89I	430373,01	4126229,62
90I	430353,29	4126282,87
91I	430346,85	4126293,62
92I	430297,01	4126356,38
93I	430242,75	4126425,36
94I	430202,10	4126492,03
95I	430197,35	4126504,70
96I	430117,29	4126569,73
97I	430100,80	4126587,87
98I	430054,60	4126672,77
99I	430033,86	4126696,37
100I	429929,31	4126766,33
101I	429909,26	4126786,75
102I	429858,77	4126879,40
103I	429795,40	4126999,41
104I	429731,54	4127121,03
105I	429668,76	4127238,99
106I	429614,91	4127337,44
107I	429599,35	4127352,59
108I	429574,70	4127363,67
109I	429472,86	4127378,05
110I	429453,84	4127385,66
111I	429434,52	4127401,79
112I	429421,02	4127426,74
113I	429387,50	4127507,40
114I	429338,89	4127620,19
115I	429263,76	4127728,55
116I	429191,58	4127829,09
117I	429130,18	4127916,27
118I	429119,15	4127931,64
119I	429097,37	4127954,27
120I	429063,22	4127979,06
121I	428932,42	4128061,59
122I	428906,13	4128073,63
123I	428879,44	4128079,52
124I	428764,22	4128091,51
125I	428661,44	4128101,64
126I	428540,48	4128112,30
127I	428476,70	4128120,01
128I	428399,34	4128127,33
129I	428361,10	4128130,92
129'I	428317,23	4128143,90

«ABREVADERO DE LAS ZORRERAS»		
PUNTO	X (m)	Y (m)
L1	431984,44	4124215,13
L2	431994,04	4124205,25
L3	431997,74	4124205,33
L4	432006,81	4124210,86
L5	432012,21	4124216,91
L6	432014,06	4124224,93
L7	432014,14	4124238,33
L8	432015,90	4124243,94
L9	432020,89	4124252,08
L10	432022,98	4124258,50
L11	432024,26	4124266,07
L12	432046,89	4124248,83
L13	432043,19	4124240,25
L14	432042,63	4124228,46
L15	432043,91	4124222,23
L16	432035,48	4124197,37
L17	432034,03	4124191,46
L18	432030,10	4124184,56
L19	432007,78	4124170,85
L20	432000,74	4124159,94
L21	431973,07	4124141,11
L22	431950,68	4124119,30
L23	431934,75	4124096,01
L24	431904,05	4124121,63
L25	431937,42	4124162,90
L26	431958,43	4124176,44
L27	431965,73	4124189,64
L28	431967,89	4124199,86
L29	431967,55	4124212,10
L30	431975,55	4124213,53

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 19 de marzo de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 9.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de Archidona» en su totalidad, en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga.

Examinado el expediente de Deslinde VP @2623/07 de la vía pecuaria «Vereda de Archidona» en su totalidad, en el término municipal de Casabermeja, en la provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, se desprenden los siguientes